



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020 00315** informando que obra en el expediente solicitud de aclaración del auto anterior. Sírvasse Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2020 00315 00			
DEMANDANTE	Guillermo Sánchez Giraldo	C.C. No.	79.370.706
DEMANDADA	Arista de Colombia S.A.S.	NIT No.	900.271.928-6
ASUNTO	Factores salariales –reliquidación de prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ACLARAR el auto anterior de fecha 18 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que por error involuntario se plasmó en el cuadro de referencia, los datos del proceso 2019 00479 y no los del presente asunto, los cuales se encuentran corregidos en el presente auto.

SEGUNDO: En lo demás, ESTESE A LO RESUELTO en auto anterior del 18 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Por ESTADO No. 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4660e9cd3d6d4d1b9c17c4b3e71faea5da4b77662cadbe90044c951c7f36d586**

Documento generado en 16/09/2022 05:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>